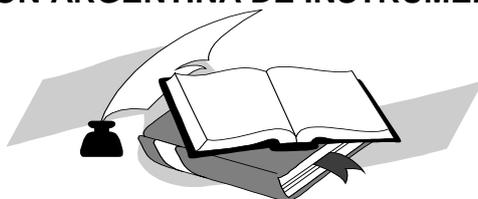




A. A. D. I.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUMENTADORAS



CONARI

CONSEJO NACIONAL DE RECERTIFICACIÓN PARA INSTRUMENTADORES

ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE INSTRUMENTADORAS

PERSONERÍA JURÍDICA N° 5377

PROGRAMA DE RECERTIFICACIÓN
PROFESIONAL

2012



A. A. D. I

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUMENTADORAS



CONARI

CONSEJO NACIONAL DE RECERTIFICACIÓN PARA INSTRUMENTADORES

PROGRAMA DE RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

TITULO PRIMERO

Definiciones

ART. 1° - La RECERTIFICACIÓN es el acto por el cual un Profesional certificado se presenta ante sus pares, para que éstos evalúen su trabajo, sus condiciones y cualidades en forma periódica y le otorguen un aval que lo acredite y jerarquice en su labor profesional.

ART. 2° - La Asociación Argentina de Instrumentadoras - A.A.D.I. -, será el único Organismo dentro del Territorio de la República Argentina, que otorgará la Recertificación Profesional a sus pares.

La Comisión Directiva de A.A.D.I, podrá considerar la posibilidad de realizar convenio con otras Asociaciones o Sociedades para ejecutar el Programa de Recertificación Profesional.

ART. 3° - Se define como Instrumentador /a Quirúrgico/a, al Profesional de la rama de la Medicina que asiste, controla y supervisa el desarrollo de los Programas Quirúrgicos, garantizando la seguridad, bienestar y calidad de la atención de los pacientes, controlando el cumplimiento de la normas en relación con la organización y el funcionamiento de sus áreas de incumbencia.

TÍTULO SEGUNDO

CONSEJO DE RECERTIFICACIÓN

ART. 4° - A los fines del Artículo 2°, se constituirá un CONSEJO DE RECERTIFICACIÓN cuyos miembros en número no menor de cinco, serán designados por la Comisión Directiva de la A.A.D.I.

Este Consejo que dependerá directamente de la Comisión Directiva de A.A.D.I. Estará integrado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Consejeros
- d) Un representante permanente de la Comisión Directiva de A.A.D.I.

Sus Integrantes, Miembros Titulares de A.A.D.I., deberán ser relevantes profesionales con reconocida solvencia ético moral, con una antigüedad acreditada no menor de 15 años ininterrumpidos en el ejercicio profesional.

ART. 5° -

- a) Tendrá por función considerar la Solicitud presentada por los Aspirantes para acceder a la Recertificación y valorará: Títulos, Antecedentes, Trabajos, Publicaciones, Premios, Becas, etc.
- b) Realizará una Entrevista personal si lo considerara necesario.
- c) El Consejo de Recertificación recepcionará solicitudes para recertificar por 1° vez, durante el período comprendido a partir de enero y se cerrará en fecha a consignar en ese año y evaluará la Nómina presentada en el período comprendido a continuación.
- d) Para la renovación de la recertificación, recepcionará las solicitudes dos meses antes de que se cumplan los 5 años de la anterior recertificación, tomando como fecha la que figura en el diploma otorgado por este Consejo.
- e) Durante el desarrollo del Congreso Argentino de Instrumentadores Quirúrgicos se realizará el Acto Académico de entrega de diplomas.
- f) Formulará un Reglamento interno de funcionamiento elevado a la Comisión Directiva de A.A.D.I. en el cual quedará definida su función.
- g) Deberá crear el Reglamento del Programa de Recertificación respetando las bases del Estatuto de la A.A.D.I.

ART. 6° - Los Miembros del Consejo podrán ser recusados o excusarse fundamentándolo por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles de serle comunicado a los aspirantes la constitución del mismo. Las mismas serán resueltas en primera instancia por el Consejo y en última instancia por la Comisión Directiva de la A.A.D.I.

ART. 7° - El CONARI podrá solicitar al Postulante mayor información a la presentada y que considere oportuna y necesaria para un buen juicio. Luego del análisis podrá surgir la denegación de la Recertificación aún habiendo cumplido formalmente todos los requerimientos.

ART. 8° - Las situaciones de excepción o no contempladas en éste Programa que pudieran plantearse serán resueltas por el CONARI siendo solo apelables ante la Comisión Directiva de la A.A.D.I., que resolverá en última instancia y cuya resolución será inapelable.

ART. 9° - El Consejo deberá emitir en todos los casos por escrito, su dictamen que será inapelable y elevarlo a la Comisión Directiva de la A.A.D.I.

TÍTULO TERCERO

JUNTA DE EVALUACIÓN

ART. 10° - Se constituirá una Junta de Evaluación cuyos Miembros en número de tres en categoría de Titulares, y dos en categoría de Suplentes serán designados por la Comisión Directiva de la A.A.D.I Esta Junta funcionará de acuerdo a la Reglamentación que se establezca al respecto.

ART. 11° -

a) Se fijara una fecha para la Prueba de Competencia Teórica y/o Práctica establecida en el Art. 16°, a realizar por la Junta de Evaluación.

b) Los Inscriptos aceptados para la Prueba de Competencia Teórica y/o Práctica, establecida en el Art. 16°, deberán comunicar por escrito, si existiera causa justificada para su no presentación a la misma, no pudiendo solicitar nueva fecha hasta que no transcurra un plazo de 1 (un) año. Ante la ausencia no justificada caducará su presentación, quedando inhibido por el término de 2 (dos) años.

c) La Junta de Evaluación deberá fundamentar en todos los casos por escrito, el resultado de la prueba de competencia y la decisión será informada a cada postulante a su requerimiento.

d) En todos los casos la decisión de la Junta será inapelable.

e) Los integrantes de la Junta de Evaluación, deberán comunicar por escrito su no concurrencia a las Pruebas de competencia con anticipación.

f) Los integrantes de la Junta de Evaluación Teórica y/o Práctica deberán aceptar por escrito la Reglamentación vigente.

ART. 12° - El Instrumentador que aspire a la Prueba de Competencia, tendrá derecho de recusar por escrito y debidamente fundamentado, parcial o totalmente, a la Junta de Evaluación, dentro de los 10 (diez) días hábiles de serle comunicado el nombramiento de sus Integrantes. Las mismas serán resueltas en primera instancia por el Consejo de Recertificación y en segunda instancia por la A.A.D.I., quienes deberán expedirse, haciendo lugar a la recusación formulada o rechazándola. En primera instancia el Consejo de Recertificación y en segunda instancia la A.A.D.I., designará un Miembro que integrará la Junta de Evaluación en reemplazo del recusado y para el caso únicamente.

TÍTULO CUARTO

Procedimiento para ser Recertificado

ART. 13° - Se reconocerá como Instrumentador/a Quirúrgico/a Recertificado a aquel Profesional que obtenga su Diploma, luego de haber reunido los requisitos pertinentes según puntaje obtenido.

ART. 14° - La solicitud para acceder a la Recertificación deberá ser presentada ante las Autoridades del Consejo de Recertificación de la A.A.D.I.

ART. 15° - Todo Instrumentador/a Quirúrgico/a que aspire a ser Recertificado, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Título, Certificado o Diploma habilitante
- b) Matrícula Profesional
- c) Un Ejercicio Profesional ininterrumpido como mínimo de los últimos 5 (cinco) años.
- d) Miembro Titular de A.A.D.I. con cuotas al día y una antigüedad no menor a 6 (seis) meses.
- e) Instrumentador/a no Socio de A.A.D.I
- f) Carta de Solicitud para ser Recertificado
- g) Formulario de Inscripción.
- h) Curriculum Vitae. Copia papel (En carpeta individual) y CD / DVD
- i) Originales y Fotocopias de Constancias que avalan el Curriculum presentado (En carpetas separadas del Currículo Vitae)
- j) Certificado Psico – Físico
- k) Entrevista de admisión a consideración del CONARI.
- l) Abonar Matrícula correspondiente, importe que no será reembolsado ni destinado a otros menesteres, si el postulante no alcanzara los objetivos propuestos que exige el presente Programa de Recertificación.

ART. 16° - En virtud del Art. 2°:

Los Instrumentadores evaluados que reúnan el puntaje mínimo de 100 puntos, recertificarán.

Los Instrumentadores evaluados que reúnan menos de 100 puntos hasta 50 deberán realizar prueba de competencia Teórica y/o Práctica.

ART. 17° - La Prueba de Competencia Teórica y/o Práctica establecida en el Artículo 16° será normatizada por el CONARI que establecerá la modalidad de Examen y la forma de su implementación.

ART. 18° - El Consejo de Recertificación tendrá a su cargo, llevar el Registro sobre el resultado de las Pruebas de Competencia.

ART. 19° - Los Miembros Titulares de A.A.D.I. solo abonarán un arancel por trámite administrativo. El no pago de las cuotas societarias según lo previsto por el Estatuto de la A.A.D.I. implicará la pérdida inmediata de los derechos adquiridos en éste Programa.

Los no socios de A.A.D.I. abonarán los aranceles que establezca la Comisión Directiva de A.A.D.I. para recertificar.

TÍTULO QUINTO

PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

ART. 20° - El Consejo de Recertificación ponderará del Profesional que aspire a la Recertificación, que los Antecedentes, deberán ser Certificados por emisores debidamente acreditados de Dependencias: Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Privadas reconocidas.

1. TÍTULOS

1.1. TÍTULOS DE INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO

Instrumentador/a, Instrumentador/a Quirúrgico/a, Instrumentador/a de Cirugía, Instrumentador/a de Cirugía General y Especialidades, Instrumentistas de Cirugía, Técnico en Instrumentación Quirúrgica, Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica.

PUNTAJE: 5 Puntos.

1.2. TÍTULO DE LICENCIADO EN LA ESPECIALIDAD

PUNTAJE: 5 Puntos por cada uno.

1.3. OTROS TÍTULOS A FINES CON LA ESPECIALIDAD

Dentro de las Generalidades del Art. 15°. Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

PUNTAJE: 3 Puntos por cada uno.

2. ANTECEDENTES

2.1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

2.1.1. En Establecimientos Asistenciales Oficiales, certificada de acuerdo a lo establecido en el presente Título.

2.1.1.1. Cargo de Conducción por Concurso según Nivel de Escalafón.

PUNTAJE:

Nivel 1: **2 Puntos**

Nivel 2: **3 Puntos**

Nivel 3: **4 Puntos**

2.1.1.2. Cargo de Conducción según nivel de Escalafón.

PUNTAJE:

Nivel 1: **1 Punto**

Nivel 2: **2 Puntos**

Nivel 3: **3 Puntos**

2.1.1.3. Función de Ejecución por Cargo de Conducción.

PUNTAJE: 1 Punto por año de Trabajo.

2.1.1.4. Función de Ejecución por Año

PUNTAJE: 1 Punto por año de Trabajo.

2.1.2. Para Establecimientos Asistenciales Privados certificados de acuerdo a lo establecido en el presente Título.

2.1.2.1. Cargo de Conducción por Concurso según Nivel de Escalafón.

PUNTAJE:

Nivel 1: **2 Puntos**

Nivel 2: **3 Puntos**

Nivel 3: **4 Puntos**

2.1.2.2. Cargo de Conducción según nivel de Escalafón.

PUNTAJE:

Nivel 1: **1 Punto**

Nivel 2: **2 Puntos**

Nivel 3: **3 Puntos**

2.1.2.3. Función de Ejecución por Cargo de Conducción

PUNTAJE: 1 Punto por año de Trabajo.

2.1.2.4. Función de Ejecución

PUNTAJE: 1 Punto por año de Trabajo.

2.1.2.5. Trabajos en relación de dependencia no vinculantes

PUNTAJE:

Nivel 1 (En áreas de Salud) **0.25 Puntos por año de Trabajo.**

Nivel 2 (En otras áreas) **A evaluar.**

2.2. Instrumentador de Equipo Quirúrgico independiente.

PUNTAJE: 0.50 punto por año de trabajo acreditado bajo Declaración Jurada.

2.3. ACTIVIDAD DOCENTE

2.3.1. Cargo Docente por Concurso

PUNTAJE:

Nivel 1: Instructora Docente: **3 Puntos**

Nivel 2: Coordinadora de Curso: **4 Puntos**

Nivel 3: Directivo de Curso: **5 Puntos**

2.3.2. Función de Ejecución Docente.

PUNTAJE: 1 Punto por Año de Trabajo para cada Nivel.

2.3.3. Cargo Docente

PUNTAJE:

Nivel 1: Instructora Docente: **2 Puntos**

Nivel 2: Coordinadora de Curso: **3 Puntos**

Nivel 3: Directivo de Curso: **4 Puntos**

2.3.4. Función de Ejecución

PUNTAJE: **1 Punto por Año de Trabajo para cada Nivel.**

2.3.5. Antecedentes de Formación Docente

PUNTAJE:

Nivel 1: **2 Puntos hasta 50 Hs.**

Nivel 2: **3 Puntos hasta 100 Hs.**

Nivel 3: **4 Puntos hasta 500 Hs.**

Nivel 4: **5 Puntos mas 500 Hs.**

2.3.6. Cursos/ Jornadas de Perfeccionamiento y Actualización Docente

2.3.6.1. Cursos/ Jornadas de Perfeccionamiento y Actualización Docente con evaluación final y/o Monografía.

- Hasta 50 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **3 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: **1 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Asistente: **2 x c/u Punto por cada uno de ellos**

- Hasta 80 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **3,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: **1,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Asistente: **2,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

- Hasta 130 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **4 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: **2 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Asistente: **3 x c/u Punto por cada uno de ellos**

- Más 130 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **5 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: **2,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Asistente: **3,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

2.3.6.2. Cursos/ Jornadas de Perfeccionamiento y Actualización Docente

- Hasta 50 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **2,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: **0,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Asistente: **1,50 x c/u Punto por cada uno de ellos**

- Hasta 80 Horas

PUNTAJE:

Directivo: **3 x c/u Punto por cada uno de ellos**

Docente: 1 x c/u Punto por cada uno de ellos
Asistente: 2 x c/u Punto por cada uno de ellos

- Hasta 130 Horas

PUNTAJE:

Directivo: 3,50 x c/u Punto por cada uno de ellos

Docente: 1,50 x c/u Punto por cada uno de ellos

Asistente: 2,50 x c/u Punto por cada uno de ellos

- Más 130 Horas

PUNTAJE:

Directivo: 4 x c/u Punto por cada uno de ellos

Docente: 2 x c/u Punto por cada uno de ellos

Asistente: 3 x c/u Punto por cada uno de ellos

2.3.7. Actividad Docente en el Extranjero

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular

PUNTAJE:

Hasta 50 Hs.: 1 Punto por cada uno hasta 5 Cursos

Hasta 80 Hs.: 3 Puntos por cada uno hasta 5 Cursos

Hasta 130 Hs.: 4 Puntos por cada uno hasta 5 Cursos

Más de 130 Hs.: 5 Puntos por cada uno hasta 5 Cursos

2.4. Actualización de post - grado

2.4.1. Congresos y/o Jornadas Nacionales organizados por A.A.D.I

PUNTAJE:

Asistente: 2 Puntos por cada uno de ellos

Disertante: 0.50 Punto por cada uno de ellos

Comisión Organizadora: 2 Puntos por cada uno de ellos

2.4.2. Congresos y/o Jornadas Internacionales organizadas por F.L.I.Q.

PUNTAJE:

Asistente: 2 Punto por cada uno de ellos

Disertante: 0.50 Punto por cada uno de ellos

Comisión Organizadora: 2 Puntos por cada uno de ellos

2.4.3. Cursos de Actualización y Perfeccionamiento organizados por A.A.D.I. con Evaluación Final y/o Monografía

- Hasta 30 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 0.30 Punto por cada uno de ellos

Disertante: 0.40 Punto por cada uno de ellos

Comisión Organizadora: 0.50 Punto por cada uno de ellos

- Hasta 70 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 0.60 Punto por cada uno de ellos

Disertante: 0.80 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 1 Punto por cada uno de ellos

- Más de 70 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 1 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 1.50 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 2 Puntos por cada uno de ellos

2.4.4. Cursos de Actualización y Perfeccionamiento organizados por A.A.D.I. sin Evaluación Final ni Monografía

- Hasta 30 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.30 Punto por cada uno de ellos

- Hasta 70 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 0.40 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.40 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.60 Punto por cada uno de ellos

- Más de 70 Horas

PUNTAJE:

Asistente: 0.80 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.80 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 1 Punto por cada uno de ellos

2.4.5. Conferencias, Simposios, Seminarios, Mesas Redondas, Coloquios, etc. organizados por A.A.D.I.

PUNTAJE:

Asistente: 0.10 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.10 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.10 Punto por cada uno de ellos

2.4.6. Cursos de Administración Hospitalaria, relacionados con la Conducción del Centro Quirúrgico y/o vinculantes, con Evaluación final – Monografía.

- Hasta 70 Hs.

PUNTAJE:

Asistente: **1 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **0.50 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **1 Punto por cada uno de ellos**

- Hasta 120 Hs.

PUNTAJE:

Asistente: **2 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **1 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **2 Puntos por cada uno de ellos**

- Más de 120 Hs.

PUNTAJE:

Asistente: **3 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **1 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **3 Puntos por cada uno de ellos**

2.4.7. Congresos y/o Jornadas Nacionales auspiciados por A.A.D.I

PUNTAJE:

Asistente: **0.30 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **0.10 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **0.20 Punto por cada uno de ellos**

2.4.8. Congresos y/o Jornadas Internacionales auspiciados por A.A.D.I. / F.L.I.Q. (Incluye los realizados por países de F.L.I.Q)

PUNTAJE:

- Nivel 1

Asistente: **0.50 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **0.10 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **0.20 Punto por cada uno de ellos**

- Nivel 2

Asistente: **1 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **0.20 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **0.30 Punto por cada uno de ellos**

2.4.9. Cursos de Actualización y Perfeccionamiento auspiciados por A.A.D.I. con Evaluación Final y/o Monografía.

- Hasta 30 Horas.

PUNTAJE

Asistente: **0.10 Punto por cada uno de ellos**

Disertante: **0.10 Punto por cada uno de ellos**

Comisión Organizadora: **0.10 Punto por cada uno de ellos**

- Hasta 70 Horas.

PUNTAJE

Asistente: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.20 Punto por cada uno de ellos

- Más de 70 Horas.

PUNTAJE

Asistente: 0.50 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.50 Punto por cada uno de ellos

2.4.10. Cursos de Actualización y Perfeccionamiento auspiciados por A.A.D.I. sin Evaluación Final ni Monografía.

PUNTAJE

Asistente: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.05 Punto por cada uno de ellos

2.4.11. Conferencias, Simposios, Seminarios, Mesas Redondas, Coloquios, etc. auspiciado por A.A.D.I.

PUNTAJE:

Asistente: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.05 Punto por cada uno de ellos

2.4.12. Congresos y/o Jornadas Nacionales no comprendidos en los Ítems anteriores.

PUNTAJE:

Asistente: 0.10 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.05 Punto por cada uno de ellos

2.4.13. Congresos y/o Jornadas Internacionales no comprendidos en los Ítems anteriores.

PUNTAJE:

Asistente: 0.20 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.10 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.10 Punto por cada uno de ellos

2.4.14. Cursos de Actualización y Perfeccionamiento no comprendidos en los Ítems anteriores.

PUNTAJE:

Asistente: 0.05 Punto por cada uno de ellos

Disertante: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.05 Punto por cada uno de ellos

2.4.15. Conferencias, Simposios, Seminarios, Mesas Redondas, Coloquios, etc. no comprendidos en los Ítems anteriores.

PUNTAJE:

Asistente: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Disertante: 0.05 Punto por cada uno de ellos
Comisión Organizadora: 0.05 Punto por cada uno de ellos

2.5. Premios de la Especialidad

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

2.5.1. Premios Nacionales

PUNTAJE:

Nivel 1: 2 Puntos por cada uno
Nivel 2: 4 Puntos por cada uno

2.5.2. Premios Internacionales

PUNTAJE: 3 Puntos por cada uno

2.6. Distinciones

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

PUNTAJE: 0.50 Puntos por cada una hasta 5

2.7. Becas

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular, evaluando si fue obtenida o cumplimentada.

2.7.1. Becas Nacionales

PUNTAJE:

Nivel 1: 1-2 Puntos por cada una
Nivel 2: 2-3 Puntos por cada una

2.7.2. Becas Internacionales

PUNTAJE: 2-3 Puntos por cada una.

2.8. Trabajos y/o Publicaciones relacionados con la Especialidad (Incluye Monografías) hasta un máximo de 2 por año.

Deberá especificarse la Entidad donde se efectuó la Presentación y/o Publicación, indicando: Fecha, Sección o Página, Tomo y Editorial.

2.8.1. Trabajos Presentados

PUNTAJE: 1 Punto por cada uno

2.8.2. Trabajos Publicados

PUNTAJE: 2 Puntos por cada uno

2.9. Participación en Asociaciones y/o Sociedades Científicas Nacionales y/o Internacionales de la Especialidad o afines con ella.

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

2.9.1. Asociación Argentina de Instrumentadoras

a) Miembro

PUNTAJE: 0.25 punto por año

b) Miembro Titular.

PUNTAJE: 1 Punto por año

c) Integrante de Subcomités

PUNTAJE: 1 Punto por Período cumplido

d) Cargo Directivo

PUNTAJE: 4 Puntos por Período cumplido

2.9.2. Federación Latinoamericana de Instrumentadores Quirúrgicos.

a) Miembro

PUNTAJE: 1 punto por año

b) Cargo Directivo

PUNTAJE: 4 puntos por período cumplido.

2.9.3. Participación en otras Asociaciones Nacionales y/o Internacionales

PUNTAJE: 2 puntos por única vez.

2.10. Integrante del CONARI. Consejo Nacional de Recertificación para Instrumentadores

a) Miembro del Consejo

PUNTAJE: 3 Puntos por Período cumplido

2.11. Integrante del Comité de Ética

a) Miembro del Comité

PUNTAJE: 2 Puntos por Período cumplido

2.12. Tareas encomendadas debidamente certificadas y en relación a la Profesión.

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

2.12.1 Integrante de Comisiones y/o Comités.

PUNTAJE:

Nivel 1: **0.50 Puntos por cada una**

Nivel 2: **1 Punto por cada una**

2.12.2 Responsable Institucional de Alumnos durante su formación Práctica de Pre-Grado Institucional, debidamente acreditado y por única vez.

PUNTAJE: 0.50 Punto por única vez.

2.13. Actividades de Perfeccionamiento no vinculantes.

Toda otra actividad de Capacitación no comprendida en ítems anteriores. Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

PUNTAJE: 0.50 Punto por cada una.

2.14. Actividad de Pre – Grado

Su ponderación quedará a consideración del Consejo para cada caso en particular.

PUNTAJE: 25 % del Puntaje por cada una de ellas, en relación al puntaje de referencia del presente Programa para Instrumentadores.

TÍTULO SEXTO

ART. 21° - La Recertificación, será extendida únicamente en Diplomas y Carnet, que para tales fines se confeccione por intermedio del Consejo de Recertificación.

ART. 22° - La A.A.D.I. llevará un Registro de Recertificados.

ART. 23° - La A.A.D.I., publicará y difundirá anualmente la Lista de Recertificados.

ART. 24° - El presente Reglamento tendrá vigencia desde el 02 de Enero de Año 2006.

TÍTULO SÉPTIMO

ART. 25° - Deberá ser renovada la recertificación cada 5 años, dos meses antes de que se cumplan los 5 años de la anterior recertificación, tomando como fecha la que figura en el diploma otorgado por este Consejo.

Cumplimentando los mismos requisitos que correspondientes, presentando solo los antecedentes de los últimos 5 años en CD / DVD y papel, la solicitud y el formulario para Renovación de Recertificación. La falta de renovación, implica la caducidad de dicha autorización.

ART. 26° - A posteriori de la 1° Recertificación deberán solicitar por nota al CONARI la Recertificación automática, los Instrumentadores que:

- a) Cuenten con más de 25 (veinticinco) años de ejercicio ininterrumpido de la profesión.
- b) Hasta cinco años antes de la edad jubilatoria de acuerdo a las leyes vigentes.

NOTA: El presente Programa de Recertificación Profesional, quedará sujeto a las modificaciones que en cada oportunidad, se consideren necesarias.

